



RESOLUCIÓN 243/2021, de 12 de mayo
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Artículos: 24 LTPA

Asunto: Reclamación interpuesta por XXX contra la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por denegación de información pública.

Reclamación: 340/2020

ANTECEDENTES

Primero. La persona ahora reclamante presentó, en fecha 27 de julio de 2020, escrito dirigido a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, solicitando lo siguiente:

“Copia completa, incluidos los documentos de carácter técnico o ambiental aportados por la entidad promotora y los informes, preceptivos o no, emitidos por cualquier órgano o unidad administrativa, previa disociación de los datos de carácter personal que pudieran contener, del expediente administrativo de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Torres y Gonzalez Díaz, S.L., denominado «Proyecto de rehabilitación para uso hotelero del Cortijo de Chiqueras» en el término municipal de Níjar (Almería), que tramita la Delegación Territorial en Almería de esa Consejería competente en materia de medio ambiente. Se solicita disponer de esa información en formato electrónico, preferiblemente ficheros pdf, a través de un enlace en el servicio web de Consigna de la Junta de Andalucía o cualquier otra plataforma que permita compartir archivos”.



Dicha solicitud fue inadmitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería, mediante Resolución de 11 de agosto de 2020.

Segundo. Con fecha 14 de agosto de 2020, tiene entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) reclamación interpuesta por la persona reclamante tras serle notificada la citada Resolución de inadmisión ante su solicitud de información. Reclamación respecto de la cual presenta, adicionalmente, con fechas 20 de diciembre de 2020 y 5 de febrero de 2021, sendos escritos de alegaciones.

Tercero. Con fecha 28 de septiembre de 2020, el Consejo dirige a la persona reclamante comunicación de inicio del procedimiento para la resolución de la reclamación. El mismo día se solicitó al órgano reclamado copia del expediente derivado de la solicitud de información, informe y alegaciones que tuviera por conveniente plantear en orden a resolver la reclamación. Dicha solicitud es comunicada, asimismo, por correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2020 a la Unidad de Transparencia (u órgano equivalente) respectiva.

Con posterioridad, con fechas 15 de enero de 2021 y 12 de febrero de 2021, se solicita al órgano reclamado complemento de expediente e informe ante los referidos escritos de alegaciones presentados por la persona reclamante.

Cuarto. Con fecha 16 de marzo de 2021, tiene entrada en el Consejo copia de Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería por la que se facilita, finalmente, la información pública solicitada. Posteriormente, con fecha 19 de abril de 2021, tiene entrada en el Consejo copia de la acreditación de la notificación practicada (en fecha 11 de marzo de 2021) con la puesta a disposición del interesado de la información requerida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).



Segundo. Según establece el artículo 24 LTPA, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

De la documentación que integra el expediente remitido a este Consejo por el órgano reclamado se desprende que se ha notificado respuesta (con fecha 11 de marzo de 2021) a la solicitud de información planteada por la persona reclamante, sin que ésta haya puesto en conocimiento de este órgano de control ninguna disconformidad o parecer respecto de la respuesta proporcionada.

Considerando, pues, que el propósito de obtener la información ha sido satisfecho y que se ha visto cumplida la finalidad de la transparencia de la información prevista en la LTPA, procede declarar la terminación del procedimiento de la reclamación por desaparición sobrevenida de su objeto.

RESOLUCIÓN

Único. Declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación presentada por XXX contra la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por denegación de información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Jesús Jiménez López

Esta resolución consta firmada electrónicamente